

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Numero 112

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE MILAGROS PAGAN MENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAN, PARCELA D-3, AVENIDA PONCE DE LEON 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto

Conforme a la Ordenanza Núm. 94, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **MILAGROS PAGAN MENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, una estructura que ubica en la Parcela D-3, localizada en la Comunidad Vietnam, Ave. Ponce de León 154, Interior, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para la construcción de un proyecto de vivienda de interés social.

Por Cuanto

La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$51,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero, de 22 de septiembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de diciembre de 2006.

Por Cuanto

Con posterioridad y conforme Certificación Registrar #291, se determinó que el dueño registrar del terreno de la parcela VD-3 es Milagros Pagan Méndez, por lo que se inspeccionó y se valoró el terreno en **VEINTIOCHO MIL DOLARES (\$28,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780, de fecha 13 de agosto de 2007, con fecha de efectividad al 7 de agosto de 2007, y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de marzo de 2008.

Por Cuanto Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **VENTIOCHO MIL DOLARES (\$28,000.00)** por el terreno de la parcela VD-3, identificado en el plano de adquisición con el número 18, según la mencionada tasación de fecha 13 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de marzo de 2008.

POR TANTO **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ABRIL DE 2008.**

Sección 1ra. Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública, el terreno que se describe en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a que comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de realizar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTIOCHO MIL DOLARES (\$28,000.00)** para adquirir de **MILAGROS PAGAN MENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el terreno que se describe a continuación:

“RUSTICA: Solar marcado con el número D tres de la manzana N según plano de inscripción del proyecto de solares denominados Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de trescientos setenta y siete punto ochenta y dos metros cuadrados (377.62 m.c.) y colinda por el Norte con callejón E de la comunidad, distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros. Por el Sur con callejón H de la comunidad, distancia de veinte punto cero seis metros. Por el Este solar número cuatro, distancia de dieciséis punto diez y ocho metros. Por el Oeste con solar número dos de la comunidad distancia veintidós punto cero cinco metros. Esta propiedad tiene una cabida de 276.2351 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes, cual es el terreno objeto de expropiación.

La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 250 del tomo 629 de Guaynabo, finca número 25,553.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04- parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **VEINTIOCHO MIL DÓLARES (\$28,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 18 de marzo de 2008.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de abril de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Carmen Baez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 del mes de abril de 2008


Secretaria Legislatura Municipal